

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinentes.  
Buga, 27 abril de 2022

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 145

Rad. 2021-00236

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la demandante en este proceso Verbal de Declaración de la Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, propuesto por la señora GLORIA ESCOBAR BURGOS, en contra del señor LIBARDO CASTRO CASTAÑO, solicita la autorización del pago del título judicial a favor del demandado.

De acuerdo a lo anterior, considera el despacho que es procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta, que la solicitud es realizada a través de la apoderada judicial de la demandante, quien solicitó la práctica de la medida cautelar con la cual se le retuvo los dineros de la cuenta de Bancolombia al demandado; además que el proceso fue terminado por desistimiento ante el acuerdo extrajudicial celebrado entre las partes, aceptado por el despacho mediante la providencia No. 373 del 04 de abril de 2022, igualmente allí se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) Autorizar la entrega y pago del título judicial 469770000066899 a través del portal web del banco agrario, por la suma de \$34.384.015,51 al señor Libardo Castro Castaño, portador de la C.C. No. 6.265.769, el cual reposa en la cuenta de depósitos judiciales que lleva el Juzgado en el Banco Agrario.

NOTIFIQUESE

  
HUGO NARANJO TOBON  
Juez

**NOTIFICACION**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO ELECTRONICO No. 074,  
HOY 02 MAYO 2022 A LAS 08:00 A.M.  
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a75efdce1ad9bf298c62d94ad9ea733b684ac173e9df042e8c53fff3900619**

Documento generado en 29/04/2022 02:40:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**